EXP. 2982/23

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2023

Asunción, 22 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE RODILLOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 429.145.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 069/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 40/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2023 **"ADQUISICIÓN DE RODILLOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 429.145**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 068/2023 de fecha 28 de setiembre 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 40/2023 expresa que el día 31 de octubre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 52/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 7021/2022 con respecto a su implementación a los lineamientos dispuestos según Resolución MEF N° 14, comunicado a través de la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., IMPORTADORA PARANÁ S.A., M.RODAMIENTOS S.R.L.** y **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, en cuanto al cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**-

Que, la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** presentó con su oferta física la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1508057458-000 emitida por La Consolidada S.A. de Seguros, dicha numeración de póliza difiere con la indicada como propuesta inicial: Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas N° 150805458-000 emitida por La Consolidada S.A. de Seguros, de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual N° 429.145. Esta inobservancia por parte del oferente afecta la determinación de lo ofertado en la SBE ya que los números de la póliza que corresponde a los cinco últimos dígitos no coinciden, siendo documentación de carácter sustancial.-

Que, la firma **M. RODAMIENTOS S.R.L.** presentó con su oferta física, la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1508017767 emitida por Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros con capital asegurado por el monto total de Guaraníes setenta y cuatro millones (₲ 74.000.000.-), el cual no cubre el 3% del monto total de guaraníes dos mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos sesenta y un mil (₲ 2.866.761.000.-) indicado como propuesta inicial en la etapa de recepción de propuestas de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual N° 429.145, debiendo ser el capital asegurado de guaraníes ochenta y seis millones dos mil ochocientos treinta (₲ 86.002.830.-), en virtud a lo establecido en el PBC.-

Que, la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas de Benítez** presentó con su oferta física, la LISTA DE PRECIOS que contiene el total de bienes de la marca Ferreira Roletes, distinta a la marca ofertada en la propuesta inicial: Vanix Roll, de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual N° 429.145, dicha discrepancia de datos afecta la determinación de lo ofertado en la SBE.-

Abg. Mg. Berenice Sevorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2023

...//...

Que, al no cumplir dichos oferentes con la presentación de documentos o su presentación deficiente constituye una omisión significativa los cuales no pueden ser subsanados conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en DATOS DE LA LICITACIÓN, punto 6. Aclaración de las ofertas, último párrafo: "*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*" *Asimismo, el PBC en* punto 20. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución. en los incisos 1. y 2 dice: "*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes. 2. La garantía de mantenimiento de ofertas presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.*".-

Que, Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos, de la Resolución DNCP N° 1399/20, dispone: *"En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta.".-*

Que el art. 57 – Documento. Oferta Física de la Resolución DNCP N° 1399/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LAS MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN"*, dispone: *"Los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Cualquier disconformidad, error u omisión relacionada a la documentación presentada deberá ser analizada en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 2992/19".* Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".* En igual sentido, el Art. 61 del mismo cuerpo legal describe cuales son los documentos sustanciales indicando: "*inciso a) El Formulario de oferta y lista de precios, debidamente llenados y firmados, b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (...)*" Con base en lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 Método de evaluación: *"...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".* Y por tratarse de omisiones en documentos de carácter sustancial, las ofertas de las firmas **IMPORTADORA PARANA S.A., M. RODAMIENTOS S.R.L., y FIERROS GUARANI DE MARÍA JULIA PLANÁS DE BENÍTEZ** han sido **DESCALIFICADAS.-**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...".* Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.- ...//...

Abg. Mg. Belenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2023

HOJA N° 3

...//...

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, conforme se halla consignado en el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 48/2023.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 1 al 15.-

Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial que mediante Carta Interna N° 226/2023 d fecha 17 de noviembre de 2023 señala: *"En atención al proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 72/2023 "ADQUISICION DE RODILLOS PARA VALLEMI"- ID N° 429145, la oferta recibida por parte de la firma FERRETERIA INDUSTRIAL SAE – FISAE y considerando que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial se realizó un análisis de la estimación de costos del llamado, los precios ofertados y el desglose presentado por el oferente.-*
La oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los ítems 1 al 15. El desglose detalla razonablemente los costos y gastos en los que incurre la empresa para realizar la provisión por lo que se recomienda seguir con el proceso de adjudicación, considerando que los precios son beneficiosos para la Industria ya que representan Gs. 1.080.263.701.- menos que la estimación presupuestaria del llamado".-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2023 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 262/2023, por el monto total de Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones diecinueve mil ciento setenta (₲ 246.019.170.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, por el monto total de Guaraníes mil trescientos ochenta millones (₲ 1.380.000.000.-) IVA incluido, puesto que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones.-

Que, por Carta Interna UOC N° 069/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

...//...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 198 /2023

HOJA N° 4

///...

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2023 **"ADQUISICIÓN DE RODILLOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 429.145,** a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.,** por el monto total de Guaraníes mil trescientos ochenta millones (₲ 1.380.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) = IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	RODILLO APOYO SUPERIOR 89X240MM EJE DE 20MM	1.200	Unidad	SIJAR CHILE	213.373.-	256.047.600.-
2	RODILLO DE APOYO 89X315MM EJE DE 20MM	500	Unidad	SIJAR CHILE	244.040.-	122.020.000.-
3	RODILLO DE APOYO 133X285MM EJE DE 25 MM	100	Unidad	SIJAR CHILE	371.175.-	37.117.500.-
4	RODILLO DE APOYO 133X380MM EJE DE 25MM	120	Unidad	SIJAR CHILE	455.363.-	54.643.560.-
5	RODILLO DE RETORNO LISO 89X725MM EJE DE 20MM	200	Unidad	SIJAR CHILE	452.240.-	90.448.000.-
6	RODILLO DE RETORNO LISO 89X750MM EJE DE 20MM	100	Unidad	SIJAR CHILE	459.950.-	45.995.000.-
7	RODILLO RETORNO LISO INT 89X950MM EJE DE 20MM	150	Unidad	SIJAR CHILE	522.680.-	78.402.000.-
8	RODILLO DE RETORNO LISO 133X875MM EJE DE 20MM	500	Unidad	SIJAR CHILE	700.520.-	350.260.000.-
9	RODILLO DE RETORNO LISO 133X1.115MM EJE DE 25MM	100	Unidad	SIJAR CHILE	747.020.-	74.702.000.-
10	RODILLO DE RETORNO LISO 157X725MM EJE DE 35MM	100	Unidad	SIJAR CHILE	928.950.-	92.895.000.-
11	RODILLO/PARTE SUPERIOR 89X190MM EJE DE 20MM	500	Unidad	SIJAR CHILE	205.261.-	102.630.500.-
12	RODILLO LISO PIEZOMETRICO 63,5X845MM EJE DE 20MM	33	Unidad	SIJAR CHILE	786.360.-	25.949.880.-
13	RODILLO PORTADOR PIEZOMETRICO 63,5X1350MM EJE DE 20MM	24	Unidad	SIJAR CHILE	857.040.-	20.568.960.-
14	RODILLO PORTAD PIEZOMETRICO 127X290MM EJE 20	24	Unidad	SIJAR CHILE	578.970.-	13.895.280.-
15	RODILLO PIEZOMETRICO 127X360MM EJE DE 25MM	24	Unidad	SIJAR CHILE	601.030.-	14.424.720.-
	Total					1.380.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. MEN VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente